



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9^a-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, sucre, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, decretó embargo de remanente dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00256 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C.No.15.616.751)
Apoderada	Carolina Isabel Fernández Castellanos (T.P.No. 247.164 C.S. de la J. y C.C.No. 1.067.878.385)
DEMANDADO	MARAVETH MANUEL LAVERDE OSORIO (C.C.No. 78.746.434)
ASUNTO	TOMA NOTA DE REMANENTE.

Se recibe oficio No 0841, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, en el que informan que decretaron el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y/o del remanente del producto de bienes embargados en esta dependencia judicial.

Verificada las actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso y siendo lo anterior ajustado a derecho, se toma nota del embargo de bienes que por cualquier causa se llegasen a

desembargar y del remanente del producto de lo embargado a la parte demandada, señor **MARAVETH MANUEL LAVERDE OSORIO (C.C. No 78.746.434)**, decretado dentro del proceso ejecutivo con radicado No 23 001 41 89 001 2017 01413 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Montería.

Oficiese al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA**, comunicándole la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c487b8cbbb8783813117caef8a76a1b0429d6870fc1a0cdfdb6f3a9c8e1cbad**

Documento generado en 24/07/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>